DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA IDRF-MC-007-2025

Facatativá – Cundinamarca, 22 de agosto de 2025

Señora:
NANCY CECILIA DÍAZ VARGAS
C.C. No. 52.268.264 de BOGOTÁ
GEOTECNIA DE COLOMBIA SAS
NIT. 830.513.558-0
Tel. 601 8966235
E-mail: info@geotecniadecolombia.com
Ciudad

REFERENCIA: COMUNICACIÓN ACEPTACION DE OFERTA PROPUESTA INVITACIÓN PUBLICA IDRF-MC-007-2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el numeral sexto (6) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el informe de evaluación en el marco de la invitación publica de mínima cuantía de la referencia, le informo que la oferta que usted ha presentado ha sido aceptada de manera expresa e incondicional, por lo que deberá cumplir con la ejecución de las obligaciones contractuales establecidas en la mencionada invitación publica, así como los ofrecimientos formulados en la propuesta.

En virtud de lo anterior, **dentro de la fecha establecida en SECOP II o en su defecto a más tardar (03) días calendario siguiente a la firma del contrato electrónico** deberá aportar las garantías exigidas para amparar el cumplimiento de la ejecución contractual.

Los términos generales y las condiciones contractuales serán las siguientes:

1. IDENTIFICACIÓN	
No. y FECHA DE FIRMA CONTRATO	IDRF-MC-007-2025 del 22/08/2025
ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ "IDRF"
CONTRATISTA	**GEOTECNIA DE COLOMBIA SAS**
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 830.513.558-0
REPRESENTANTE LEGAL	**NANCY CECILIA DÍAZ VARGAS**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 52.268.264 de BOGOTÁ
DIRECCIÓN	Parque Agroindustrial de Occidente (PAO) KM 1.5 vía Bogotá-Siberia, local 89 bodega 3 info@geotecniadecolombia.com
TELÉFONO	601 8966235

2. OBJETO	**CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA.**
3. ALCANCE DEL OBJETO	El contrato que se pretende celebrar procurará el cumplimiento y la materialización de los principios, los fines y objetivos misionales asignados al Instituto de Deportes a través de sus programas y proyectos. Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente debe tener la claridad, condiciones y requerimientos técnicos de los elementos y servicios a adquirir por parte del Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá "IDRF".
4. FORMA DE PAGO	**FORMA DE PAGO:** El Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá IDRF cancelará de la siguiente manera el valor del contrato: **UN ÚNICO PAGO,** previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, informe de ejecución aprobado, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL y el correspondiente ingreso al almacén (SI APLICA), dentro de los 90 días siguientes. El Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá IDRF efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO 1.** Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 2.** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá IDRF consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Instituto.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con el diagnóstico realizado se ha establecido la necesidad de realizar estudios de suelos para los siguientes proyectos:

ESTUDIOS DE SUELOS			
ITEM	**BARRIO Y/O VEREDAS**	**ESCENARIO**	**DIRECCIÓN**
1	CANCHA DEPORTIVA EXISTENTE BARRIO SAN CARLOS	CANCHA DEPORTIVA AL AIRE LIBRE EXISTENTE	CARRERA 2 CON CALLE 10, ESQUINA
2	CANCHA DEPORTIVA EXISTENTE BARRIO COLEGIO COMERCIAL SANTA RITA		CARRERA 10 No. 9-50
3	CANCHA DEPORTIVA EXISTENTE BARRIO MARIA ANGELICA		CALLE 11 ENTRE CARRERA 13A Y CARRERA 13B
4	CANCHA DEPORTIVA EXISTENTE BARRIO CARTAGENITA, SECTOR PRADO		CARRERA 1 ENTRE CALLE 20 ESTE Y CALLE 20ª ESTE
5	CANCHA DEPORTIVA EXISTENTE BARRIO VILLAS DE MANJUY		CARRERA 5 SUR CON CALLE 4 ESTE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD

1	Estudios de suelos para edificaciones, categorizadas como baja y media según NSR-10 título H (incl. Apique a 1,50 mt de profundidad, perforaciones, trincheras, sondeos, pruebas de campo, ensayos de laboratorio, perfiles estratigráficos, capacidad portante, recomendaciones constructivas, e informe detallado cumpliendo lo estipulado en el Titulo H de la NSR-10)	UN	5

NOTAS:

1. Los servicios por adquirir deberán ser suministrados de conformidad con las necesidades y requerimientos del supervisor.
2. Se deben entregar los informes, memorias de cálculo y planos detallados en dos (2) copias en medio físico y una (1) copia en medio digital.
3. Los informes deberán cumplir con la normativa vigente citada en la NSR-10 a través de sus diferentes títulos.
4. Los informes son insumos para la elaboración de proyectos, luego estos serán radicados ante la Secretaria de Urbanismo para su revisión y aprobación, al igual que será radicado a entes de cofinanciamiento ya sea a nivel nacional o departamental, luego quien suministre estos informes está en la obligación de dar respuesta a lo requerido en el área de geotecnia.
5. El alcance de los estudios debe enfocarse en analizar la situación de cada terreno, hacer la exploración y ensayos según las condiciones existentes, como la necesidad de incluir elementos de contención, prever procesos constructivos y otros factores que permitan realizar el diseño y construcción en cumplimiento de la NSR-10.
6. Además de los análisis y estudios de campo el contratista deberá presentar como mínimo tres (3) propuestas de solución en caso de que puedan existir situaciones que requieran de una cimentación profunda, estabilización de terreno u otras situaciones que ameriten un análisis más profundo.
7. Los polideportivos indicados están sujetos a modificación desde la supervisión, previa socialización con el contratista.
8. El valor a ofertar es unitario, el proponente deberá tener en cuenta los valores unitarios señalados en la presente ficha técnica, ya que los mismos no deberán ser superiores dentro de la oferta presentada, lo anterior conforme al estudio del sector realizado.
9. El cumplimiento del presente contrato con las especificaciones técnicas y esenciales, están sujetas a la necesidad y requerimiento por parte del supervisor. Cualquier aspecto que no se haya detallado en su totalidad en las especificaciones, por tratarse de detalles normales del servicio requerido en el presente proceso, pero que deba formar parte de este, no exime al Contratista de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores.
10. El Instituto NO ACEPTARÁ ningún tipo de excepción, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.
11. El proponente deberá contar con los permisos, autorizaciones y/o licencias a que haya lugar para otorgados por la respectiva autoridad, y que sean requeridos para el cabal y adecuado cumplimiento del objeto contractual.

6. VALOR	**TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.700.000 M/CTE.)**
7. PLAZO Y VIGENCIA	El contrato tendrá un término de ejecución **UN (01) MES.** Para la ejecución del contrato se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.
8. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto contractual se ejecutará en el municipio de Facatativá y dónde sean requeridos los servicios.

<table>
<tr><td>9. SUPERVISION</td><td>La supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección General del IDRF quien será designado a través de SECOP II, y el apoyo a la supervisión será realizado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del Municipio de Facatativá a través de la persona que esta designe. El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 y en especial tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
3. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s); previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.
4. Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.
5. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar.
6. Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente, así como los justes u otros si que requiera el contrato para su correcta ejecución.
7. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
8. Garantizar que todos los documentos, informes y soportes de ejecución estén debidamente cargados dentro del expediente digital creado en SECOP II.
9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso.
10. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la actividad de supervisión.

El supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener,
durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

El contratista debe acatar las órdenes que se le impartan por escrito. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor del contrato, si el cumplimiento de dichas órdenes se deriva perjuicios para el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ "IDRF.</td></tr>
<tr><td>10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Para la contratación se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

<table>
<tr><td>NUMERO</td><td>2024000150</td></tr>
<tr><td>FECHA</td><td>25/06/2025</td></tr>
<tr><td>RUBRO</td><td>2.3.2.02.02.009.4301004</td></tr>
<tr><td>NOMBRE</td><td>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</td></tr>
<tr><td>FUENTE</td><td>SGP LD-SGP LIBRE DESTINACIÓN</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>$39.858.000</td></tr>
<tr><td>EXPEDIDA POR</td><td>TESORERIA IDRF</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</td><td>El contratista se obliga con el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá – IDRF a:
1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá – IDRF.</td></tr>
</table>

	5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **6.** Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **7.** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013. **8.** Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. **9.** Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda. **10.** Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de estos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. **11.** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. **12.** Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual. **13.** El Contratista se obliga a cumplir con la Ley 594 de 2000 en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. **14.** Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. **15.** Cumplir todas las disposiciones ambientales emitidas por el Comité Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA. **16.** Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual. **17.** Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado. **18.** Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos, según corresponda. **19.** Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación de este. **20.** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. **21.** Cumplir las disposiciones de la Entidad en lo relacionado con el Servicio de Atención al Ciudadano SAC y la respuesta oportuna de requerimientos y peticiones. **22.** El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio o cualquier otro canal de comunicación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. **23.** Destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%). **24.** Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de que trata la ley 2013 de 2019, conforme al instructivo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública. **25.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

	26. Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos y llenar la encuesta diaria de condiciones de salud, según corresponda. **27.** Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
12. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga con el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá – IDRF a: **1.** El contratista se compromete a entregar análisis de resultados de los trabajos de campo y laboratorio. Se deberá contar con un resumen de las investigaciones de campo y laboratorio, características morfológicas, geológicas y geotécnicas de los suelos que conforman el sitio, descripción estratigráfica, su origen y comportamiento. **2.** El contratista se compromete a entregar recomendaciones y conclusiones basadas en las investigaciones realizadas, que permitan realizar el diseño estructural, estructuras de contención y chequeo de taludes, o en caso de ser necesario realizar el análisis para la construcción de cimentaciones profundas. **3.** El contratista se compromete a entregar esquemas indicando claramente la localización de cada una de las perforaciones y apiques, descripción de las muestras extraídas, registro fotográfico y pruebas sobre cada una de ellas. **4.** El contratista debe contar con laboratorio de suelos adecuado y equipos necesarios para realizar los ensayos geotécnicos, debidamente calibrados. **5.** El contratista deberá presentar información sobre las condiciones estratigráficas del sitio, desarrollar el análisis de datos obtenidos, tanto en campo como en laboratorio; determinar las características del subsuelo, su estratigrafía y realizar una interpretación geotécnica. **6.** El contratista deberá reportar cualquier caso en el que se presente la profundidad del nivel freático, proporcionando sus respectivas conclusiones y recomendaciones. **7.** El trabajo de campo debe comprender como mínimo perforaciones mecánicas, en número y profundidad adecuada que permita conocer el límite de la interacción subsuelo-estructura. Durante las perforaciones se deben identificar los materiales del perfil del subsuelo a través de un registro continuo de las características de las muestras encontradas, extraerse muestras alteradas y/o inalteradas de cada uno de los estratos detectados para los ensayos de laboratorio y ejecutarse pruebas de campo, tales como penetración estándar (SPT) o veleta según el caso, para verificar la resistencia de las materiales in situ. Se debe estudiar en detalle la presencia y evolución del nivel freático y si se detectan suelos expansivos, especialmente, se evaluará el potencial de expansión libre y confinada. **8.** El contratista se compromete a realizar y presentar los laboratorios, comprendiendo como mínimo, pero sin limitarse a los siguientes ensayos: Granulometría, Límites de Attemberg, Humedades, Compresión Inconfinada, Corte directo y ensayo de CBR según el caso. **9.** El contratista se compromete a entregar en el informe del estudio de suelos dirigido al Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá, comprendiendo como mínimo, pero sin limitarse a los siguientes: cálculo de la capacidad portante, predimensionamiento de las cimentaciones, cálculo de asentamientos, coeficiente de balastro, CBR, y todos los necesarios según el caso. **10.** El contratista se compromete realizar y presentar la estabilidad de los taludes, identificando las zonas que pudiesen ser inestables. **11.** El contratista deberá de presentar un informe en el cual se incluya conclusiones y recomendaciones a que haya lugar con respecto al análisis de estabilidad de taludes. **12.** El contratista se compromete a entregar todos los productos a que haya lugar, cumpliendo con las normativas vigentes. **13.** El contratista se compromete a entregar los productos debidamente firmados por el responsable en original indicando claramente el nombre y número de matrícula del profesional responsable. **14.** El contratista se compromete a entregar dos copias originales de todos los productos derivados de la presente consultoría, debidamente firmados. **15.** Los planos y los documentos deberán entregarse a la al Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá, debidamente firmados por el consultor, avalados con las matrículas profesionales de los especialistas correspondientes, memorial de responsabilidad y los respectivos certificados de vigencia en cumplimiento de la ley 400 de 1997. La presentación de los informes definitivos debe realizarse de acuerdo con las normas ICONTEC.

	16. Asesoría técnica permanente antes, durante y después de la ejecución de las obras proyectadas, según los productos entregados (ensayos de laboratorio, estudios de suelos, diseños técnicos, etc.) de tal manera que sea posible realizar el seguimiento y control integral de los proyectos de interés del IDRF y asegurar la calidad y garantía de ensayos, estudios y diseños. **17.** El contratista deberá asumir los costos de transporte, logística, material de oficina, software y hardware, herramientas para muestreo en campo, laboratorio y ensayos. **18.** Llevar registro fotográfico de cada uno de los puntos de estudio en cuanto al antes, el durante y el después. **19.** Todo el material que se produzca será propiedad intelectual y física del IDRF y deberá tener el respectivo control de inventario en el momento de ser entregado al Instituto. **20.** Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una administradora de riesgos laborales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. **21.** Suscribir a tiempo, junto con la supervisión las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada uno de los estudios realizados. **22.** Presentar factura, cuenta de cobro o documento equivalente con el valor del contrato, y sus respectivas adiciones (si aplica), anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro del plazo convenido. **23.** Dar respuesta a los requerimientos, reclamaciones y/o cualquier solicitud dentro del tiempo establecido en la invitación pública. **24.** Atender en debida forma las reclamaciones que se presenten por la ocurrencia de siniestros amparados en la póliza. **25.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y tengan relación directa con el objeto de este.
13. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	El Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá – IDRF se obliga con el contratista a: **1.** Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto. **2.** Designar un funcionario para la supervisión del contrato. **3.** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. **4.** Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse. **5.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.
14. GARANTÍAS	Por la naturaleza del proceso y el objeto a contratar es necesario constituir las garantías que se relacionan: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Con fundamento en la naturaleza, cuantía y tipo de contratación, se exigirán las siguientes garantías al(a) **CONTRATISTA** para el contrato a celebrar:

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más.

	X	**Salarios y Prestaciones Sociales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato hasta su liquidación y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento
	X	**Calidad del Servicio:** Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más.
	X	**Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una suma equivalente 200 SMLMV, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto No 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9, del Decreto 1082 de 2015 el amparo de **Responsabilidad Civil Extracontractual** debe cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

a) El **IDRF** y el **CONTRATISTA** deben tener la calidad de **Asegurados** respecto de los daños producidos por el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del **contrato,** y serán **Beneficiarios** tanto el **IDRF** como los **TERCEROS** que puedan resultar afectados por la responsabilidad del **CONTRATISTA** o sus subcontratistas.

b) El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, mínimo, los siguientes **amparos**:

1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
5. Cobertura expresa de amparo patronal.
6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor del **INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVA**, identificado con el NIT. 800215793-8, y como tomador el (la) **CONTRATISTA**.

El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora.

El (la) **CONTRATISTA** deberá cargar en el Secop II la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El (la) **CONTRATISTA** se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El (la) **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) del(a) **CONTRATISTA.**

15. MULTAS	(i) El Instituto podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la(s) obligación(es) a cargo, esto cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento o las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se

	presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales, el Instituto podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla. Cuando la obligación incumplida sea la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%), se impondrá a título de sanción una multa equivalente a cinco (05) salarios mínimo legal mensual vigente. (iii). PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. El mismo se encontrará a cargo del Área Jurídica. (iv). LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. a) El valor total de las multas impuestas por el Instituto al contratista no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, el municipio deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto. (v). ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.
16. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al VEINTE por ciento (20 %) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el municipio, considerándose como sanción y pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza al instituto para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude el instituto por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL INSTITUTO podrá obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.
17. COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS	En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, los participantes y el contratista seleccionado al generase el perfeccionamiento del contrato a celebrar, es decir a la aceptación de la propuesta con su respectiva comunicación, autoriza al municipio a generar comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos, esto para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, esto al correo electrónico que se identifica en cualesquiera de los documentos que integren la propuesta, o al correo electrónico que está exhibido primeramente en su página web o similar o en su directorio. Respecto a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, los proponentes y el contratista seleccionado aceptan con la presentación de su oferta, que las notificaciones generadas con ocasión de la selección del contratista o el perfeccionamiento del contrato, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, sea realzada utilizando el medio electrónico indicado en la regla anterior.
Para la ejecución de las obligaciones contractuales se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.	

Dado en Facatativá, Cundinamarca, a los 22 días del mes de agosto de 2025.

Proyectó: Paola Andrea Duarte Alvarez - Asesora Jurídica Externa

Revisó: Alejandro Velásquez Mayorga – Subdirector Técnico

Aprobó: Juan Carlos Manrique Sánchez – Director General